

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Código Seguro de Verificación: 16340722113752242211</p>  <p>Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv</p>
---	--

Expediente:	Asunto:
102284S/2026 Convocatoria de subvenciones FMSS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MOVILIDAD REDUCIDA Y DIFICULTAD PARA UTILIZARY TRANSPORTES COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (FMSS) DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.
Documento:	
Tramitador: Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo: Guzmán Pendás Molina 29 de octubre de 2026	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 29 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Nº de resolución 2026/02970

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Fundación Municipal de Servicios Sociales en cumplimiento de los fines que tiene asignados en virtud de sus Estatutos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón con fecha 12 de febrero de 1993 (BOPA 13.03.1993), entre los que se encuentra "la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas del bienestar social", viene ofreciendo a las personas con discapacidad y a las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es el de las personas con discapacidad del municipio de Gijón, su colaboración en distintas áreas para mejorar la calidad de vida de estas personas.

SEGUNDO: La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en los artículos 7 apartado c), y 11 apartado a), establece, que la Administración Local ejercerá las funciones, entre otras, consistentes en: "la titularidad y gestión de los servicios sociales generales", correspondiéndoles a estos servicios sociales generales la "realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana."

Por su parte el artículo 19 de la citada Ley establece que: "son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo" que comprenderán las siguientes prestaciones: "g) Medidas de apoyo a las personas dependientes y sus familias, entendiendo como tales a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria. h) Medidas y ayudas técnicas para la atención, rehabilitación y el fomento de la inserción social de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad".

En el artículo 28 de la misma Ley se regula, dentro de las "Prestaciones del sistema público de servicios sociales", la "inserción social de personas con discapacidad", diciendo que: "Las prestaciones para el cuidado y el fomento de la inserción social de las personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad consistirán en el conjunto de medidas y ayudas técnicas dirigidas a prestar los cuidados necesarios, a desarrollar sus competencias y fomentar su autonomía y a favorecer la integración social y la participación".

Por su parte el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tiene como finalidad, entre otras: "Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal ..." entendiéndose por personas con discapacidad a efectos de la citada Ley, "aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás" así como aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

TERCERO: Por los Servicios Sociales municipales se propone la aprobación de la **Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos**, conforme al texto que figura en el expediente de razón, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal en el ámbito del transporte a las personas con discapacidad y así, apoyar su derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Será de aplicación, en aquello que no se hubiera regulado en la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre del año 2022 (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), como bases reguladoras de la citada Convocatoria.

CUARTO: El importe económico de la presente convocatoria es de 25.000,00 €, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23180 48020 "Otras transferencias. Discapacidad" del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2026.

QUINTO: La Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Gijón y sus Organismos Autónomos 2024-2026 dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Bienestar Social, Línea 6: Discapacidad, Subvención 11: Convocatoria pública Bono Taxi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 26 de noviembre de 2025 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 31 de diciembre de 2025), corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2026 asciende a **157.775,00 €**.

SEGUNDO: Son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de diciembre del año 2022 (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006, y demás normativa de pertinente aplicación.

TERCERO: Son aplicables así mismo el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales .

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la [Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi para personas con una discapacidad igual o superior al 33%, movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos.](#)

SEGUNDO: Autorizar un gasto de **25.000,00 €**, para financiar la citada Convocatoria, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **PG23 23180 48020 "Otras transferencias. Discapacidad"** del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el año 2026.

TERCERO: Comunicar a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** el texto de la Convocatoria y sus anexos, el extracto de la convocatoria y los restantes datos exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**.

CUARTO: Publicar en la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, así como el texto íntegro de la misma, el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia el extracto de la citada Convocatoria.

La presente propuesta se somete a la consideración del Sr. Presidente que resolverá lo que estime pertinente.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.